

---

## **COMENTARIOS DE LOS SECTORES INDUSTRIALES DE CEOE A LAS MEDIDAS ESTRUCTURALES PROPUESTAS POR LA COMISIÓN EUROPEA PARA EL MERCADO DE CARBONO**

### **INTRODUCCIÓN**

Los sectores industriales de CEOE ya ha expresado previamente su oposición a cualquier retirada de derechos del mercado europeo de CO<sub>2</sub>.

Cualquiera de las opciones propuestas no va a proporcionar una solución a la reducción de emisiones, sino todo lo contrario, a la vez no va a estimular el crecimiento a nivel global. Por ello es necesario plantear una serie de premisas:

- La retirada de derechos del mercado es una alteración de las reglas establecidas inicialmente para el comercio de derechos. Introducir nuevas incertidumbres regulatorias repercute en las decisiones de inversión de nuestra industria. Además genera incertidumbres por el precedente para cualquier futura intervención.
- Los elevados costes de la electricidad, incrementados por el coste del CO<sub>2</sub>, ya suponen un fuerte incentivo a la industria para aumentar su eficiencia energética, por lo tanto un aumento adicional del coste del CO<sub>2</sub> no provocará una mayor eficiencia, tan solo empeorará la posición competitiva de nuestra industria.
- La retirada de derechos tendrá doble impacto sobre los sectores industriales, especialmente los expuestos a un riesgo significativo de fuga de carbono. Por un lado el impacto directo, debido al encarecimiento del precio del CO<sub>2</sub>, que lastrará su situación frente a países situados fuera de la UE. Y por otro el impacto indirecto, consecuencia del incremento de los precios de la electricidad, que situará a aquellos sectores intensivos en consumo eléctrico en desventaja competitiva con relación a otras instalaciones del mismo sector situadas en otros países de la UE. Esto último es debido a las diferentes cuantías en cuanto a la concesión de ayudas estatales en los Estados miembro, que a su vez depende de las diferentes situaciones económicas de los países. La situación de las empresas españolas es crítica a este respecto, comparado con otros países como Alemania o Reino Unido, dónde sus gobiernos tienen previsto otorgar cantidades hasta quinientas veces mayores a las de España.
- Para el caso concreto del mercado de CO<sub>2</sub> dará como consecuencia traslados de producciones industriales a empresas menos eficientes fuera de la UE, con

el consiguiente aumento global de las emisiones de gases de efecto invernadero (las derivadas de producciones menos eficientes más las correspondientes al transporte de los productos para traerlos de nuevo a la UE).

CEOE no apoya un incremento unilateral del objetivo de reducción de emisiones más allá del 20%, **a menos que otros países industrializados se comprometan a realizar reducciones de emisiones comparables y los países en desarrollo pongan en marcha medidas adecuadas para luchar contra el cambio climático de acuerdo con sus respectivas capacidades.**

Recordar que tras la COP 18 de Doha, y la adopción de un segundo período de compromiso del Protocolo de Kioto para el periodo 2013-2020, sólo la UE, Australia, Noruega, Suiza y algunos otros países (que representan en total un 15% de las emisiones globales) han acordado objetivos vinculantes de reducción de emisiones. Estos compromisos son claramente insuficientes para asegurar la lucha global contra el cambio climático y a la vez proporcionar igualdad de condiciones para las empresas en todo el mundo.

### **OPINIÓN SOBRE MEDIDAS ESTRUCTURALES**

A continuación se detallan las opiniones y posiciones en relación a cada una de las medidas estructurales que se detallan en el Informe “Estado del mercado europeo del carbono en 2012”, (COM(2012) 652 final):

Las opciones a), b) y c), tienen claramente la misma intención, que es incrementar el objetivo de reducción de UE de forma unilateral, más allá del 20%.

#### **Opción a: Incrementar hasta un 30% el objetivo de reducción de las emisiones establecido por la UE para 2020**

CEOE **no apoya** un aumento unilateral del objetivo de reducción de la UE al 30% en 2020 y **sostiene la posición condicionada del Consejo Europeo.**

#### **Opción b: Retirar cierto número de derechos de emisión en la tercera fase**

CEOE ya ha expresado su **rechazo** frente a la retirada de derechos del mercado.

Una modificación tan relevante como la que propone la Comisión no debe llevarse a cabo a través de un Reglamento mediante un procedimiento de comitología. Debe ser objeto de una revisión adecuada mediante un proceso de Co-Decisión. Una iniciativa de esta importancia requiere de decisiones de los gobiernos de los Estados miembros al más alto nivel.

La iniciativa sostiene la posibilidad de que los volúmenes de derechos retirados no sean devueltos al sistema, conduciendo pues a un incremento unilateral del objetivo de reducción de la UE.

CEOE manifiesta su oposición al incremento del objetivo de gases de efecto invernadero mientras no se den las condiciones adecuadas. Además, dicha modificación debe venir acompañada de un estudio exhaustivo sobre los efectos negativos que tendría sobre la economía, la industria y a su vez sobre los sectores más intensivos en energía, tanto a nivel de la UE **como de los Estados miembro**.

### **Opción c: Revisión anticipada del factor de reducción lineal anual**

Esta medida cambiaría el marco para las industrias afectadas por el ETS y para los participantes del mercado de carbono, poco después de la entrada en vigor de las nuevas reglas para la tercera fase, lo que impide la credibilidad y previsibilidad del sistema. Además establecerá una trayectoria de reducción de emisión más ambiciosa para 2020 para muchas empresas europeas que se están viendo afectadas actualmente por una negativa situación económica. Todo ello no favorecerá en ningún caso la realización de nuevas inversiones.

Estas opciones no ayudarán a fortalecer la competitividad de todos los sectores empresariales españoles de CEOE y por lo tanto **no pueden ser apoyadas**.

Esta opción, además, tendría consecuencias para el ETS a partir de 2020 que deben ser cuidadosamente evaluados. En particular, el incremento de la exposición al riesgo de fuga de carbono de las empresas tendría que ser revisado apropiadamente antes de tomar cualquier decisión para no dañar la competitividad de las empresas europeas.

### **Opción d: Ampliación del ámbito de aplicación del EU ETS a otros sectores**

En principio, CEOE apoya la ampliación del EU ETS a otros sectores no industriales y regiones del mundo como un plan más amplio que debería proporcionar un mercado de carbono más robusto y más oportunidades de reducción de bajo coste para las industrias afectadas.

CEOE también considera que el buen progreso logrado por muchas empresas cubiertas por el ETS en la reducción de emisiones debe ir acompañada por el esfuerzo de todos los sectores.

En este sentido, la Decisión de reparto del esfuerzo y la propuesta de Decisión que se encuentra actualmente en tramitación, ya proporcionan un marco reglamentario europeo para llevar a cabo reducciones en las emisiones para sectores no incluidos en el EU ETS. Por otra parte, el desarrollo tecnológico a través de los programas comunitarios de investigación y de la innovación estamos seguros demostrará ser un medio eficaz para alcanzar los objetivos ambientales y de crecimiento empresarial.

No obstante, la ampliación a otros sectores debe ser estudiada con detenimiento, especialmente en aquellos que puedan presentar repercusiones internacionales, como por ejemplo la aviación y el transporte marítimo, que deben ser abordados y consensuados a través de sus respectivos organismos internacionales reguladores.

### **Opción e: Limitar el acceso a los créditos internacionales**

El acceso a créditos internacionales es un elemento importante del EU ETS y debe ser mantenido en el futuro. Los créditos internacionales introducen la flexibilidad necesaria en el esquema permitiendo a las industrias europeas cumplir también con opciones de reducción de menor coste en terceros países. Las compensaciones de emisiones también desempeñan un papel positivo apoyando la transferencia de tecnología y las alianzas entre partes interesadas de diferentes países y la conexión de los mercados emergentes de carbono en todo el mundo.

La UE ya ha decidido restringir el uso de determinados créditos internacionales: los CERs producidos por nuevos proyectos no serán aceptados a partir de 2013, salvo que procedan de los países menos desarrollados.

La restricción unilateral para la utilización de créditos internacionales de la UE aumentará los costes de cumplimiento para las empresas de la UE y por lo tanto **debe evitarse**. Por otra parte, la reducción de la demanda de la UE de las compensaciones disminuirá aún más el valor de los CERs y frenará la creación de un mercado del carbono verdaderamente global.

### **Opción f: Mecanismos discrecionales de gestión de precios**

La introducción de mecanismos de gestión de precios, tales como un precio mínimo y una reserva de precio de carbono, modificarían sustancialmente el funcionamiento del EU ETS.

El EU ETS ha sido diseñado como un instrumento basado en el mercado para lograr la reducción de emisiones de una forma eficiente desde el punto de vista económico.

La introducción de mecanismos para controlar el precio daría como resultado oscilaciones que podrían ser muy pequeñas en el mismo que derivaría en la fijación de un pseudoimpuesto. Esto plantea cuestiones difíciles en relación con el órgano que debería controlar el precio del carbono, las autoridades de control y, finalmente, sería necesario definir qué es un "buen" precio del carbono.

CEOE considera que la UE debería fomentar la reducción de emisiones de una forma eficiente desde el punto de vista económico y no tratar de alcanzar objetivos múltiples con la misma herramienta. Herramientas políticas diferentes, como el Séptimo Programa Marco y Horizonte 2020, deben complementar el EU ETS y proporcionar apoyo para el desarrollo de tecnologías bajas en carbono.